



Acuerdo N° CSJCAQA25-16

Florencia, julio 17, 2025

“Por medio del cual se modifica de manera transitoria el horario de trabajo y atención al público el día primero (01) de agosto de 2025, en el Distrito Judicial de Florencia, Administrativo y Disciplinario del Caquetá”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, ratificadas a través acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, y conforme a lo aprobado en Sala Ordinaria del 16 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

En el marco de las festividades regionales de San Pedro y con la finalidad de contribuir con el bienestar y el esparcimiento de los servidores judiciales, el señor Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, mediante Oficio CAFLO25-582 del 25 de junio de 2025, solicitó se autorice el próximo 01 de agosto de 2025 jornada laboral continua de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. para funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, con el propósito de llevar a cabo la celebración del “San Pedrito de la Rama Judicial del Caquetá”, lo cual propende por la conmemoración de fechas especiales de la región, promoviendo la integración y el sano esparcimiento.

Mediante los oficios N° CSJCAQOP25-763, CSJCAQOP25-768 y CSJCAQOP25-769 del 26 de junio de 2025, se consultó a la Cámara de Comercio de Florencia, a ASONAL JUDICIAL (Seccional Caquetá) y al Colegio de Abogados Litigantes del Caquetá para evaluar la viabilidad del cambio de horario y el compromiso de los funcionarios y empleados judiciales de este Distrito de asumirlo responsablemente.

De las instituciones consultadas, únicamente el Presidente de ASONAL JUDICIAL (Seccional Caquetá) emitió concepto favorable. Las demás no se pronunciaron al respecto.

Por lo anterior, con el propósito de contribuir con el bienestar y esparcimiento de los servidores judiciales, esta Seccional considera conveniente dar viabilidad al cambio de horario para el día 01 de agosto de 2025, asegurando la prestación del servicio de administración de justicia en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con excepción de la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus y actividades urgentes de los despachos.

Con el fin de publicitar la decisión del ajuste del horario que aquí nos ocupa, se comunicará ampliamente lo pertinente mediante la difusión por los medios de comunicación de la región, por los medios electrónicos de uso frecuente con los servidores e intervinientes de la administración de justicia y a través del directorio electrónico, así como la fijación del presente Acuerdo en lugar visible de todos los despachos judiciales de esta jurisdicción.

Por lo expuesto, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR de manera transitoria el horario laboral de las ocho (8) horas para el Distrito Judicial de Florencia, Administrativo y Disciplinario del Caquetá durante el día primero (01) de agosto de 2025, así: **JORNADA CONTINUA DE 7:00 A.M. A 3:00 PM** con el fin de llevar a cabo la conmemoración de las festividades regionales de San Pedro.

PARÁGRAFO 1°.- Establecer que el horario de atención al público establecido mediante el presente acto administrativo es para todos los Despachos Judiciales y Administrativos, incluyendo el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, sin perjuicio de las modificaciones que de manera sobreviniente se consideren necesarias, siempre y cuando queden salvaguardadas las garantías de acceso y la adecuada prestación del servicio justicia.

ARTÍCULO 2°.- AJUSTES. En cumplimiento del presente Acuerdo, los funcionarios judiciales del Distrito ajustarán la programación de las diligencias judiciales, de conformidad con el horario indicado en precedencia, con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de administración de justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes, el ajuste que se realice a la programación de diligencias. Así mismo, en los despachos judiciales que funcionan fuera del Palacio de Justicia de Florencia y en los municipios, deberán publicar en la puerta de acceso al Despacho o en un lugar visible, el horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICACIONES. Informar de inmediato lo dispuesto en el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, al Tribunal Administrativo del Caquetá, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, a la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Florencia, a la Defensoría Regional del Pueblo, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Florencia, al Coordinador de Procuradurías Judiciales en lo Penal, a la Gobernación del Departamento del Caquetá, a todos los despachos judiciales concernidos por vía electrónica y a los usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB. A través de la Secretaría de la Corporación, se publicará el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y se enviará a los medios de comunicación de la región.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **16 de julio de 2025.**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON CARREÑO MURCIA
Presidente

CSJCAQ /OLMO/ SACR

Firmado Por:

Wilson Carreño Murcia

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 001 Seccional

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5aefe81fe23a89ff7c0771832a014bf96519b5fbad103dd22c125f8eba78c21**

Documento generado en 17/07/2025 09:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>